

TRANSPORTE

32567



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.862)

Artículo 1º.- Todas las nuevas unidades del servicio de Taxis, puestas en circulación por otorgamiento de nuevas Licencias o por sustitución del vehículo, a partir del 01/01/95, deberán usar como combustible Gas Natural Comprimido.

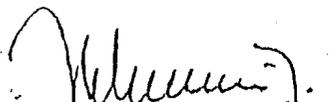
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes verificará el cumplimiento de la presente Ordenanza y aplicará el Régimen de Penalidades previsto en la Ordenanza 2649/80, pudiendo llegar/ éstas al secuestro e inhabilitación del vehículo y a la caducidad de la / Licencia.

Art. 3º.- Las unidades de Taxis propulsadas con Gas Natural Comprimido serán sometidas a inspecciones técnicas que verifiquen las correctas condiciones de uso y seguridad de los equipamientos y de los cilindros de almacenamiento, como así también el cumplimiento de las GE Nº 1-115, GE Nº 1-116, GE Nº 1-117 de ENARGAS y demás normas vigentes que rigen la materia.

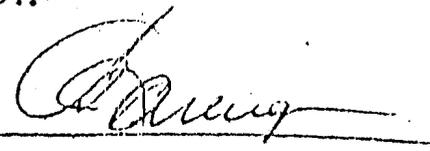
Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo a través de los organismos pertinentes realizará las inspecciones citadas en el artículo anterior y extenderá al titular de la Licencia una constancia que acredite su cumplimiento.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto reglamentario la modalidad de las inspecciones como así también la periodicidad de / las mismas, que no podrá ser menor a dos (2) inspecciones en el transcurso de un año.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 15 de Setiembre de 1994.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Expte. Nº 64544-P-94-HCM.-

CM
ALTO
P.
A.
P.H.